

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décimo Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, aprobó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 8

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO ANTICIPADO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, INTERNET, ALTERNOS Y CINE, PREVIO AL INICIO DEL PERÍODO DE PRECAMPANAS.

ANTECEDENTES

I. Que en sesión extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el Acuerdo Número IEEM/CG/63/2014, por el que se nombró a los integrantes de sus Comisiones, estableciendo en el inciso c) del primer acuerdo, la actual integración para la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

II. Que en sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el Acuerdo Número IEEM/CG/86/2014, por el que expidió el *“Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, previo al inicio del periodo de precampañas electorales, para el Proceso Electoral 2014-2015”*.

III. El ocho de abril del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/50/2016, por el que se crea la Comisión Especial para la revisión y actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.

En el referido acuerdo, en su considerando XVI, en el apartado de “Objetivos”, inciso a), se determinó que la Comisión referida revisaría los Instrumentos normativos del Instituto Electoral del Estado de México, cuyo estudio no competía reglamentariamente a otra Comisión.

IV. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Comisión de Acceso a Medios Propaganda y Difusión, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, aprobó el método de trabajo y el cronograma de actividades para la actualización de la normatividad que está en su ámbito de competencia.

V. El trece de junio de dos mil dieciséis, se hizo del conocimiento a los integrantes de la Comisión aludida, la propuesta de modificación al *“Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, previo al inicio del periodo de precampañas electorales, para el Proceso Electoral 2014-2015”*, elaborada por su Secretaría Técnica.

VI. En observancia al método y cronograma de trabajo que fueron aprobados, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, presentó el catorce de junio del año dos mil dieciséis, sus propuestas de modificación al Manual para el Monitoreo mencionado.

De igual manera, el diecisiete de junio del mismo año, las Consejeras María Guadalupe González Jordan y Natalia Pérez Hernández, la Titular de la Unidad de Comunicación Social, María Verónica Veloz Valencia, y la Representación del Partido Revolucionario Institucional ante la propia Comisión, a través del C. Jorge Armando Rosas Cuenca, hicieron llegar sus propuestas de modificación al referido manual.

VII. El veintiuno de junio del dos mil dieciséis, el Presidente junto con el Secretario Técnico de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, convocaron a sus integrantes, para el desahogo de la Segunda Reunión Extraordinaria de Trabajo, a fin de analizar y discutir las propuestas de modificación al Manual precitado. Misma que tuvo verificativo el siguiente veintidós de junio del mismo año.

VIII. El veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, el Presidente junto con el Secretario de la Comisión, convocaron a sus integrantes, para llevar a cabo la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria, a fin de analizar, discutir y, en su caso, aprobar el proyecto del Manual precitado.

IX. El veintisiete de junio del mismo año, tuvo verificativo la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, en la cual, después del análisis y discusión de las propuestas de modificación al *“Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, previo al inicio del periodo de precampañas electorales, para el Proceso Electoral 2014-2015”*, los Consejeros integrantes, con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes, determinaron que el manual para el monitoreo previo fuera intemporal y no se especificara un proceso electoral para su aplicación, circunstancia por la que se decidió aprobar el *“Manual de Procedimientos para el Monitoreo Anticipado a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, previo al inicio del periodo de precampañas”*.

X. La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de la fracción X, del artículo 1.48 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, propone al Órgano Superior de Dirección de este Instituto: la aprobación del *“Manual de Procedimientos para el Monitoreo Anticipado a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, previo al inicio del periodo de precampañas”*, y la abrogación del *“Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, previo al inicio*

del periodo de precampañas electorales, para el Proceso Electoral 2014-2015”, expedido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/86/2014, en sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución General de la República, el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; a su vez, dichas autoridades al tener a su cargo la organización de las elecciones gozaran de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, se regirá por los principios rectores.

III. El Código Electoral del Estado de México, en el artículo 72, párrafo tercero, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y su seguimiento.

IV. El artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, señala que el Instituto Electoral local se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, aquellas que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del mencionado Código.

V. El artículo 183, párrafos primero al cuarto, del Código Electoral del Estado de México, indica que el Consejo General de este Instituto, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; con tres consejeros designados por el propio Consejo General con voz y voto, los representantes de los partidos y coaliciones con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.

Asimismo, determina que la aprobación de todos los acuerdos y dictámenes deberá ser con el voto de al menos dos de los integrantes, y preferentemente con el consenso de los partidos y coaliciones, y para que tengan obligatoriedad

las circulares, proyectos de acuerdo o de dictámenes que emitan, deberán ser aprobadas por el Consejo General.

De igual manera, en su fracción I, inciso c), se establece como comisión permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

VI. El artículo 184 del código en comento, menciona que el Consejo General del Instituto ordenará la publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncia y de aquellos que así lo determine en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

VII. El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 185, fracción I, otorga, entre otras atribuciones al Consejo General, la de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

VIII. El artículo 266, en sus párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, señala que el Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo. Asimismo, establece que el Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

IX. El último párrafo, del artículo 1.3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, menciona que las Comisiones podrán proponer al Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias de su competencia, y de ser el caso, aprobarlas y publicarlas.

X. El artículo 1.46 del Reglamento señalado, determina que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, tendrá como objeto, entre otros, realizar monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, así como de la propaganda colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, durante el periodo de precampañas, intercampañas y campañas electorales, o antes si así lo solicita un partido político, con el fin de garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas.

XI. Las fracciones X y XIV, del artículo 1.48 del Reglamento referido, establecen como atribuciones de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión,

la de aprobar lineamientos y manuales específicos para la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos a los medios de comunicación electrónicos, impresos, Internet, alternos y cine, tanto públicos como privados; asimismo, la de elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia Comisión.

XII. Que una vez que fueron analizadas y discutidas las propuestas de modificación al “*Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, alternos y cine, previo al inicio del periodo de precampañas electorales, para el Proceso Electoral 2014-2015*”, que hicieron llegar los diversos integrantes de la Comisión, así como la Consejera Natalia Pérez Hernández, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y la titular de la Unidad de Comunicación Social, se determinó, entre otras cuestiones, que el manual para el monitoreo previo fuera intemporal y no se especificara un proceso electoral para su aplicación, como ya se mencionó en el Antecedente IX.

Sobre esa base, fueron aprobadas por unanimidad de sus integrantes, con el consenso de los partidos políticos, las propuestas de modificación al Manual señalado, por lo que esta Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, considera conveniente **abrogarlo**, y en consecuencia, **aprobar** el “*Manual de Procedimientos para el Monitoreo Anticipado a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, previo al inicio del periodo de precampañas*”, que se precisa en el documento anexo, para dar cumplimiento a las actividades que legalmente tiene encomendadas, ello en términos de la fracción X, del artículo 1.48 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **abroga** el “*Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, previo al inicio del periodo de precampañas electorales, para el Proceso Electoral 2014-2015*” y sus anexos, expedido en sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/86/2014.

SEGUNDO. Se **aprueba** el “*Manual de Procedimientos para el Monitoreo Anticipado a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, previo al inicio del periodo de precampañas*” y sus anexos, para quedar en los términos precisados en el documento adjunto al presente Acuerdo, que forma parte del mismo.

TERCERO. Túrnese el presente acuerdo junto con sus anexos a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo General el manual señalado en el Punto de Acuerdo Segundo, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Así lo resolvieron, por Unanimidad de votos los Consejeros Electorales, integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, con el Consenso de los representantes de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social.

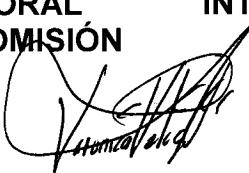
Toluca, México, a veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E

MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


**DRA. MARÍA GUADALUPE
GONZÁLEZ JORDAN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**


**MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**


**MTRA. MARÍA VERÓNICA VELOZ VALENCIA
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE DE LA COMISIÓN**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décimo Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, por el que se aprueba el *“Manual de Procedimientos para el Monitoreo Anticipado a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, previo al inicio del periodo de precampañas”*, del Instituto Electoral del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO ANTICIPADO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, INTERNET, ALTERNOS Y CINE, PREVIO AL INICIO DEL PERÍODO DE PRECAMPañAS

PRESENTACIÓN

El presente Manual establece los procedimientos previstos en los Lineamientos para el Monitoreo Anticipado a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, previo al inicio del Período de Precampañas (en lo subsecuente Lineamientos).

Los procedimientos para la implementación de los Monitoreos Anticipados a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, previo al inicio del Período de Precampañas, tienen como objeto definir las etapas a seguir para la observación e identificación de la propaganda en los distintos medios de comunicación que utilizan los actores políticos.

1. FUNDAMENTO LEGAL

El monitoreo anticipado a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine, tiene su fundamento legal en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 266 del Código Electoral del Estado de México.

2. OBJETO

Establecer los procedimientos y la metodología para llevar a cabo el monitoreo anticipado, así como determinar la forma y las características en que habrán de presentarse y elaborarse, los informes quincenales, finales, y en su caso, extraordinarios.

3. JUSTIFICACIÓN

El presente Manual se utilizará para implementar los procedimientos en el monitoreo anticipado a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine, previo al inicio del periodo de precampañas.

4. ALCANCE

Generar los mecanismos necesarios para la organización, desarrollo, control y evaluación del monitoreo anticipado a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine.

5. TERMINOLOGÍA

Para los efectos del presente Manual, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de los Lineamientos para el Monitoreo Anticipado a Medios de Comunicación

Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, previo al inicio del Periodo de Precampañas.

6. TEMPORALIDAD DEL MONITOREO

A solicitud de un partido político, para la realización del monitoreo previo, el Consejo General ordenará el inicio del mismo, cuya conclusión será antes del inicio del periodo de precampañas.

7. MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS E INTERNET

Para los efectos de este manual se entenderá por Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, al seguimiento especializado, cuantitativo y cualitativo, de la propaganda relacionada con los actores políticos, que haya sido detectada en los citados medios de información.

El monitoreo a medios de comunicación se realizará a los noticiarios transmitidos en las emisoras de radio y canales de televisión contenidos en el catálogo propuesto por la UCS.

El seguimiento a la propaganda difundida por los actores políticos en medios impresos, se realizará en los periódicos y revistas con base en el catálogo que apruebe la Comisión y el Consejo General respectivamente, en términos del artículo 18 de los Lineamientos.

El monitoreo de internet se realizará diariamente en las páginas electrónicas más visitadas por los usuarios en función de la propuesta de la UCS.

La UCS será la encargada de realizar el monitoreo anticipado a los medios de comunicación electrónicos (radio y televisión) e internet, en coordinación con la Dirección.

El CEFODE será el encargado de efectuar el monitoreo anticipado a medios impresos, en coordinación con la Dirección.

7.1. Desarrollo e implementación del monitoreo

7.1.1. Recopilación y seguimiento de la información

7.1.1.1. La UCS deberá contar con una base de datos, que permita el almacenamiento (archivo histórico) de toda la información recopilada durante el monitoreo, y así poder consultar los testigos que se deriven del mismo.

- 7.1.1.2. Se realizará el monitoreo en medios electrónicos, impresos e internet, con base en la propuesta del catálogo que presente la UCS a la Comisión.

Para los casos de los medios de comunicación electrónicos, el catálogo deberá contener los noticiarios de mayor relevancia en el Estado; para los medios de comunicación impresos, los que tengan cobertura en el territorio; y para el monitoreo en internet, las páginas web o electrónicas de mayor acceso.

Será objeto de monitoreo en los medios de comunicación señalados en el párrafo anterior, la información y el contenido que haga referencia, de manera implícita o explícita, a los actores políticos.

7.1.2. De los informes del monitoreo

- 7.1.2.1. La UCS y el CEFODE deberán presentar a la Presidencia de la Comisión, informes quincenales, finales y en su caso extraordinarios, por tipo de medio de comunicación y actor político.

7.1.3. De las características de los informes

- 7.1.3.1. Los informes ejecutivos deberán ser analíticos, cuantitativos, cualitativos, claros, concretos y precisos, mismos que reflejarán la presencia de los actores políticos en los medios de comunicación. Asimismo contendrán las tablas de tiempos utilizados por las emisoras de radio y canales de televisión en donde se indiquen: la adjetivación, número de menciones, tiempo asignado y espacio, presentando de forma agregada y desagregada, la participación directa o indirecta, como declarante, referente o circunstancial, gráficas, cuadros comparativos que garanticen la fácil comprensión de la información, mismos que deberán contener una explicación concisa de los elementos registrados.

- 7.1.3.2. Las conclusiones que presenten la UCS y el CEFODE en los informes respectivos deben contener información sustantiva, estableciendo una jerarquía, de acuerdo con la importancia del tema.

- 7.1.3.3. Los informes deberán ser digitalizados.

- 7.1.3.4. La integración de los contenidos de los informes deberá ser ejecutiva.
- 7.1.3.5. Los informes deberán elaborarse tomando en cuenta todas las variables previstas en el presente Manual.

7.1.4. Informes extraordinarios

- 7.1.4.1. A solicitud de la Comisión, los informes extraordinarios de este monitoreo deberán entregarse dentro de los dos días naturales siguientes al requerimiento.

7.1.5. Presentación de resultados

- 7.1.5.1. La Comisión con apoyo de la UCS y el CEFODE, informará periódicamente al Consejo General sobre los informes quincenales, finales y, en su caso, extraordinarios de monitoreo.
- 7.1.5.2. Una vez rendidos y aprobados por la Comisión, los informes de los resultados del monitoreo serán publicados en la página electrónica del Instituto, con el hipervínculo de sus respectivas bases de datos. En su caso, los informes serán remitidos a la UTF para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 7.1.5.3. Concluidos los trabajos de monitoreo, la UCS y el CEFODE deberán remitir a la Dirección, la información capturada y segmentada, de los informes quincenales, final y en su caso extraordinarios del monitoreo respectivo, por tipo de medio y actor político, así como sus testigos debidamente clasificados.

7.2. Tipos de monitoreo

7.2.1. Monitoreo cuantitativo

- 7.2.1.1. Este tipo de monitoreo permitirá conocer de manera descriptiva la cantidad de inserciones y notas informativas que generan los actores políticos susceptibles de monitoreo, en los diversos medios de comunicación.
- 7.2.1.2. Se deberán monitorear los medios de comunicación electrónicos e impresos tanto estatales como nacionales e internet, conforme a la propuesta del Catálogo de la UCS, así como los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones en audio o video y las expresiones que, durante el periodo previo a la precampaña produzcan y difundan los actores políticos, de acuerdo con lo siguiente:

- La propaganda que los actores políticos, difundan en los medios de comunicación.
- La información vertida por los actores políticos que emitan declaraciones en tal carácter.
- Las noticias generadas por los actores políticos cuando emitan una declaración.
- La información vertida en los medios impresos, mediante la cual es posible manejar la información (entrevista, reportaje, noticia, entre otros a excepción de géneros de opinión como son el artículo, el editorial y la columna), conforme al catálogo emitido.
- Fotografías, caricaturas, publicidad virtual en internet y televisión que hagan referencia directa a los actores políticos.

7.2.2. Monitoreo Cualitativo

- 7.2.2.1. El monitoreo cualitativo permitirá contar con un enfoque analítico de la información que difundan los medios de comunicación, ya que aporta información estratégica apta para conocer, el tiempo y espacio dedicado en los noticiarios que difundan información relacionada con los actores políticos.
- 7.2.2.2. El monitoreo cualitativo, contendrá un análisis de la información reportada, así como la síntesis informativa junto con el testigo. El monitoreo contendrá la información que haga referencia explícita a los actores políticos, lo que incluye:
- Información sobre acontecimientos y declaraciones de los actores políticos.
 - Tanto la UCS como el CEFODE seleccionarán la información que se difunda en la etapa previa a las precampañas de cada uno de los actores políticos, en medios electrónicos, impresos e internet a través de valoraciones de contenido, así como el tipo de participación conforme a los criterios metodológicos que se enuncian a continuación:
 - **Positivo:** cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que favorezcan al actor político aludido, se emitan juicios de valor que le sean favorables o cuando se resalten sus actos por medio de calificativos que los beneficien.
 - **Negativo:** cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que perjudiquen al actor político aludido, se emitan juicios de valor que no le sean

- favorables o se resalten sus actos por medio de calificativos desfavorables.
- **Neutral:** cuando sólo se presente la información de los hechos de manera objetiva, sin mostrar valoración alguna.

También se realizará una valoración de la participación de los actores políticos en un hecho noticioso, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Declarante:** es el actor emisor que tiene la intervención de un actor político en la generación de la nota informativa.
- **Referente:** cuando el medio o algún actor con peso dentro del proceso o hecho dentro de la nota, hace mención directa del actor a valorar ya sea positiva, neutra o negativamente.
- **Circunstancial:** cuando el medio informa directamente sobre el actor a valorar, sin que exista una declaración del mismo, ni alguna referencia directa de un tercero en torno a éste. Es decir, el actor a valorar aparece de manera casual en la nota informativa.

7.3. Variables que deberán ser consideradas en los informes del monitoreo cuantitativo y cualitativo

Se deberán cuantificar e identificar los impactos propagandísticos, patrocinios o inserciones en medios electrónicos, medios impresos e internet sobre los actores políticos (anexo 1).

7.3.1. Medios electrónicos

7.3.1.1. Radio

- 7.3.1.1.1. Número (Nº). Se otorgará un número consecutivo, de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
- 7.3.1.1.2. Fecha. Fecha de transmisión en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
- 7.3.1.1.3. Hora. Hora de transmisión, se asienta el inicio de la mención en el formato de horas, minutos y segundos (00:00:00).
- 7.3.1.1.4. Nombre de la estación. Nombre de la estación donde se presentó la mención.
- 7.3.1.1.5. Frecuencia. Número de frecuencia en que se transmite la estación de radio.
- 7.3.1.1.6. Siglas y frecuencia radiofónica. Siglas de identificación de la estación y frecuencia radiofónica donde se transmite.

- 7.3.1.1.7. Grupo. Grupo radiofónico al que pertenece la estación.
- 7.3.1.1.8. Nombre del noticiero o servicio informativo en que se realizó la mención.
- 7.3.1.1.9. Actor político.
- 7.3.1.1.10. Nombre del actor.
- 7.3.1.1.11. Tipo de información. Nota informativa, entrevista, reportaje u otros.
- 7.3.1.1.12. Tiempo de transmisión. Tiempo que cada noticiero dedica a los actores políticos.
- 7.3.1.1.13. Valoración.
 - a) Positivo.
 - b) Negativo.
 - c) Neutro.
- 7.3.1.1.14. Participación.
 - a) Declarante.
 - b) Referente.
 - c) Circunstancial.
- 7.3.1.1.15. Resumen.

7.3.1.2. Televisión

- 7.3.1.2.1. Número (N°). Se otorgará un número consecutivo a cada mención de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
- 7.3.1.2.2. Fecha. Fecha de transmisión en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
- 7.3.1.2.3. Hora. Hora de transmisión, se asienta el inicio de la mención en el formato de horas, minutos y segundos (00:00:00).
- 7.3.1.2.4. Nombre del canal. Nombre del canal donde se presentó la mención. (televisión abierta o de servicio de paga).
- 7.3.1.2.5. Siglas. Siglas del canal donde se presentó la mención.
- 7.3.1.2.6. Número de canal. Número del canal donde se presentó la mención.
- 7.3.1.2.7. Nombre de la televisora.
- 7.3.1.2.8. Nombre del noticiero en que se realizó la mención.
- 7.3.1.2.9. Tipo de información. Nota informativa, entrevista, reportaje u otros.
- 7.3.1.2.10. Actor Político.
- 7.3.1.2.11. Nombre del actor.
- 7.3.1.2.12. Tiempo de transmisión. Tiempo que cada noticiero dedica a los actores políticos.

- 7.3.1.2.13. Valoración.
 - a) Positivo.
 - b) Negativo.
 - c) Neutro.
- 7.3.1.2.14. Participación.
 - a) Declarante.
 - b) Referente.
 - c) Circunstancial.
- 7.3.1.2.15. Resumen.

7.3.1.3. Internet (de manera referencial)

- 7.3.1.3.1. Número (Nº). Se otorgará un número consecutivo a cada formato publicitario online, de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
- 7.3.1.3.2. Fecha. Fecha de reporte en que se identificó la publicación en formato día, mes y año (dd/mm/aa).
- 7.3.1.3.3. Nombre de la página. Nombre de la página web o electrónica donde se publicó la mención.
- 7.3.1.3.4. Dirección electrónica. La dirección electrónica completa de la página web o electrónica donde se encontró la mención (URL).
- 7.3.1.3.5. Actor político.
- 7.3.1.3.6. Nombre del actor.
- 7.3.1.3.7. Clasificación del promocional.
 - a) Banner fijo.
 - b) Banner animado.
 - c) Spot de video.
 - d) Pop up.
- 7.3.1.3.8. Valoración.
 - a) Positivo.
 - b) Negativo.
 - c) Neutro.
- 7.3.1.3.9. Participación.
 - a) Declarante.
 - b) Referente.
 - c) Circunstancial.
- 7.3.1.3.10. Resumen.

7.3.1.4. Medios impresos

- 7.3.1.4.1. Número (Nº). Se otorgará un número consecutivo de acuerdo con el cronológico de aparición.
- 7.3.1.4.2. Fecha de publicación. De la nota en formato día, mes y año (dd/mm/aa).

- 7.3.1.4.3. Nombre del medio. Denominación del medio impreso donde se publicó la nota.
- 7.3.1.4.4. Grupo editorial. Al que pertenece la publicación.
- 7.3.1.4.5. Periodicidad. Diaria, semanal, quincenal o mensual u otra.
- 7.3.1.4.6. Circulación.
 - a) Nacional.
 - b) Regional.
 - c) Local.
- 7.3.1.4.7. Actor Político.
- 7.3.1.4.8. Nombre del actor.
- 7.3.1.4.9. Tipo de inserción o nota. Entrevista, nota informativa, reportaje u otra.
- 7.3.1.4.10. Espacio otorgado. (1/8, 1/4, 1/2, 3/4, una plana, cintillo, robaplana u otra).
- 7.3.1.4.11. Valoración.
 - a) Positivo.
 - b) Negativo.
 - c) Neutro.
- 7.3.1.4.12. Participación.
 - a) Declarante.
 - b) Referente.
 - c) Circunstancial.
- 7.3.1.4.13. Resumen.

8. MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS

8.1. Estructura operativa del trabajo de campo

Órganos centrales del Instituto. Se contará con la participación de la Dirección y con el apoyo de entre nueve y doce Servidores Electorales adscritos a la misma, quienes fungirán como Coordinadores Regionales de Monitoreo según el tipo de elección de que se trate.

Para el desarrollo de este monitoreo, se ha determinado la siguiente organización:

- a) Dirección. Área responsable de coordinar a nivel central la realización y supervisión del monitoreo, a través de su personal designado.
- b) Coordinador Regional de Monitoreo. Personal adscrito y coordinado por la Dirección, designado para supervisar el monitoreo de la propaganda en medios alternos, en función de la región que se le asigne, con el propósito de observar los requisitos planteados, bajo las técnicas, normas, procedimientos y políticas institucionales

establecidos. Además de verificar la captura de los datos por el personal responsable, en el sistema elaborado para tal efecto.

El Vocal Ejecutivo, como responsable de llevar a cabo y coordinar los trabajos de monitoreo en su respectivo ámbito de competencia, deberá estar en constante comunicación con los Coordinadores Regionales de Monitoreo a través del reporte de las actividades del monitoreo dentro del municipio o distrito de que se trate.

El monitoreo a medios de comunicación Alternos y Cine se realizará a través de los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales que resulten sorteadas para el monitoreo anticipado.

Órganos Desconcentrados del Instituto. Se tendrá el auxilio del personal de las Juntas Distritales y Municipales, a cargo del Vocal Ejecutivo, en ambos casos, y en el ámbito de su demarcación territorial.

9. COBERTURA DEL MONITOREO

Se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de los Lineamientos.

10. CAPACITACIÓN

El personal de la Dirección, previo al inicio del monitoreo capacitará al personal encargado de realizar esta actividad, de acuerdo al Programa de Capacitación, los Lineamientos, el presente Manual y la experiencia obtenida en anteriores procesos electorales.

11. MATERIAL A UTILIZAR

Al personal responsable de llevar el referido monitoreo, se le otorgará lo siguiente:

- Ejemplares de Bitácoras de Registro: soportes promocionales, propaganda móvil o de tránsito, publicidad directa y eventos de difusión (anexo 2).
- Ejemplares de Bitácoras de Cine (anexo 3).
- Bolígrafo.
- Cartografía electoral.
- Flexómetro.
- Cámara fotográfica digital.
- Tabla sujetapapel.
- Papelería en general.
- Vales de gasolina.
- Se utilizará el automóvil asignado a la Junta correspondiente, para los recorridos.

12. ESPECIFICACIONES DEL MONITOREO

Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales o Municipales, según sea el caso, serán los responsables del monitoreo, auxiliándose de los integrantes de las mismas, así como del personal adscrito a la Junta cuando lo considere pertinente, para las funciones de observar, identificar y registrar el despliegue de propaganda en las principales calles y avenidas del municipio o distrito sorteado. La captura de la información estará a cargo del personal de la Junta.

En caso de que el monitoreo anticipado se inicie antes de integrarse las Juntas referidas, hasta en tanto se constituyan, el personal de la Dirección llevará a cabo las tareas del monitoreo, auxiliándose para tal efecto del personal de otras áreas del Instituto.

Para el desarrollo óptimo del monitoreo, se requerirá del apoyo y colaboración de las siguientes áreas del Instituto:

- La Unidad de Informática y Estadística, para la operación, actualización y mantenimiento del Sistema de Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos (SIMMCA), además de lo que pueda requerir la Dirección.
- La Dirección de Organización, proporcionará los planos seccionales, con el objeto de contar con la mayor precisión en la ubicación de los medios alternos monitoreados, así como en la planeación de las rutas y recorridos, por parte de los responsables del desarrollo del monitoreo.
- La Dirección de Administración proveerá de los insumos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Previo al inicio del monitoreo, se deberá efectuar la difusión de las actividades que desarrollarán en campo los Vocales o en su caso, el personal de la Dirección, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

- A solicitud de la Presidencia de la Comisión, la Secretaría Ejecutiva enviará oficio a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, a efecto de hacer de su conocimiento las actividades de monitoreo y solicitar el apoyo para garantizar la seguridad e integridad del personal de monitoreo en los Distritos y Municipios insaculados.
- A solicitud de la Presidencia de la Comisión, la Secretaría Ejecutiva a través del medio que considere conveniente, solicitará a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales, de los Distritos o Municipios que resultaron insaculados, informen a los representantes de los partidos políticos acreditados ante su Consejo, del inicio de las actividades del

monitoreo, a fin de que se brinden las facilidades necesarias para el adecuado desarrollo de las mismas.

- La Secretaría Ejecutiva coadyuvará en el envío de oficios a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos que integren el Distrito Electoral o Municipio insaculado, en el que solicitará su apoyo y colaboración en lo que corresponda. Para la realización del monitoreo, el oficio contendrá al menos lo siguiente:
 - Fundamentación legal.
 - Explicación de la actividad que realizará el personal encargado del monitoreo que se trate.
 - Nombres y cargos de quienes realizan el monitoreo.
 - Periodo que comprende el monitoreo.

Del oficio se entregará copia de conocimiento al Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento respectivo.

- La UCS en la medida de sus posibilidades gestionará espacios de difusión en medios de comunicación, para informar sobre las actividades que desarrolla el Instituto sobre el monitoreo.
- La Dirección Jurídico-Consultiva brindará asesoría jurídica al personal de monitoreo, a efecto de que realicen los trámites legales o administrativos ante las instancias correspondientes, en el supuesto de incidentes que los pongan en peligro, afecten su integridad o el desarrollo de sus actividades.

12.1. Levantamiento de la información

El procedimiento para el levantamiento de la información del monitoreo, se efectuará de la siguiente manera:

Lo realizará el personal de las Juntas Distritales y Municipales, o en su caso el personal de la Dirección, en los distritos electorales y municipios del Estado de México que hayan resultado insaculados conforme a lo siguiente:

- A través de recorridos por calles y avenidas, de los distritos y municipios sorteados.

El personal encargado de la actividad de monitoreo podrá ser acompañado por los representantes de los partidos políticos, cuando así lo deseen y sólo en calidad de observadores, previa invitación del Vocal Ejecutivo de la Junta correspondiente.

- El personal de monitoreo utilizará los planos seccionales proporcionados por la Dirección de Organización del Instituto.
- El personal de monitoreo deberá anotar con bolígrafo los datos de la propaganda observada, en las diferentes bitácoras de registro, que proporcionará la Dirección, conforme a la siguiente clasificación:
 - Eventos de difusión.
 - Propaganda móvil o de tránsito.
 - Publicidad directa.
 - Soportes promocionales.
- Los Vocales o en su caso, el personal de apoyo tomarán fotografías de la propaganda observada, de acuerdo a la cantidad indicada en el curso de capacitación.
- A partir de las bitácoras de registro se llevará a cabo la captura en el SIMMCA para generar las cédulas de identificación de propaganda, mismas que contendrán croquis de ubicación y fotografías de los diferentes tipos de propaganda.
- El concentrado, revisión, análisis y validación de la información, así como la supervisión del desarrollo del monitoreo y la elaboración de los informes, serán efectuados por el personal de la Dirección.
- Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales y Municipales verificarán y validarán diariamente la información de las bitácoras de registro, con el fin de instruir al personal de la Junta respectiva, la incorporación de la información en la base de datos del SIMMCA, para que la Dirección inicie con el concentrado, validación, depuración, corrección, procesamiento estadístico y el análisis de la información.

12.2. Elaboración de informes

Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales y Municipales realizarán y remitirán a la Dirección en formato digital, informes quincenales, así como un final acumulado, de acuerdo con el calendario remitido y en el formato establecido, en forma previa, por la Dirección.

La Dirección elaborará informes quincenales, finales y en su caso los extraordinarios para ser presentados ante la Comisión, antes de que inician las precampañas, mismos que contendrán el total de la información por medio alterno y por actor político. En caso de que se requiera verificar los testigos se deberá acudir a la Dirección para su consulta.

12.3. Calendario

La Dirección propondrá a la Comisión un cronograma para el seguimiento de las actividades del monitoreo.

13. ESPECIFICACIONES DEL MONITOREO EN LAS SALAS DE CINE

13.1. Actividades previas

Una vez realizado el sorteo de los distritos y municipios contemplados para el monitoreo a medios de comunicación alternos, la Dirección elaborará, con base en su catálogo de complejos cinematográficos, la relación de salas de cine a monitorear.

Posteriormente la Dirección notificará a los Vocales de las Juntas Distritales o Municipales correspondientes, los días en que el personal de monitoreo tendrán que acudir a las salas de cine que se les indique, para verificar y en su caso, registrar en el formato correspondiente, la existencia de propaganda exhibida durante la proyección, por parte de los actores políticos.

13.2. Procedimiento para el levantamiento de la información

El personal responsable de acudir a las salas de cine, deberá estar presente por lo menos 10 minutos antes de que inicie la proyección de cine, a fin de grabar la evidencia de la propaganda detectada. En caso de encontrar propaganda diversa de los actores políticos deberán guardar el testigo correspondiente y hacer las anotaciones en el formato de bitácora de registro.

Para el acceso a las salas de cine, al personal se le dotará de los recursos económicos para el ingreso a las mismas.

Concluida la jornada de monitoreo, se realizará la captura correspondiente en la Junta respectiva, para que se remita dicha información a la Dirección.

14. GLOSARIO TÉCNICO

Para los efectos del presente Manual, se entenderá como:

Banner animado: Espacio publicitario-que tiene algún tipo de animación, ya sea corta o larga, efectos de texto e imagen que lo hace más interesante, con enlace a la web, y este puede tener logo, texto simple, eslogan, idea de venta, texto publicitario e imagen.

Banner fijo: Espacio publicitario de formato rectangular, cuadrado o irregular, no tiene ningún tipo de animación, tiene un breve texto de información con enlace a la web y puede tener un logo o imagen.

Base de datos: al banco de información que contiene datos relativos a diversas temáticas y categorizados de distinta manera, pero que comparten entre sí algún tipo de vínculo o relación que busca ordenarlos y clasificarlos en conjunto.

Catálogo de Medios: documento emitido por la Comisión, que contiene una relación ordenada de cada uno de los medios de comunicación electrónicos (radio y televisión), impresos, internet y cine.

Entrevista: género descriptivo-narrativo, que da a conocer una situación, un hecho o una personalidad, con base en una serie de preguntas y respuestas.

Nota informativa: se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del periodista, será de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.

Pieza de monitoreo: unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del programa, noticario o servicio informativo. En la nomenclatura de este Manual, pieza de monitoreo equivale a mención y nota informativa.

Pop-Up: Formato publicitario el cual consiste en una ventana flotante desplegada en pantalla, sobre la página visitada, al cual se debe hacer *click* en alguna parte de la misma.

Precampañas: actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes, en los tiempos establecidos y regulados en el Código y sus estatutos de los partidos políticos, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los distintos cargos de elección popular.

Reportaje: género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las del reportero.

Soporte digital: disco Compacto (CD) o Disco Versátil Digital (DVD), Disco Duro Externo, entre otros.

Spot: Anuncio de publicidad que se emite en la televisión o en el cine y dura generalmente entre 20 y 30 segundos.

Spot de video: Es equivalente al anuncio para televisión, con la diferencia de que tiene más variedad de formatos para su realización y publicación en la *web*, y puede ser: grabado con cámaras de televisión, digitales y de vídeo, luego bajado a la computadora y editado con el *software* adecuado; y hecho en *flash*, de imágenes fijas, estáticas, o de movimiento, con o sin audio, y con música de fondo. Su duración puede ser de 30 segundos a 2 minutos.

Testigo: testimonio en formato digital, impreso o escrito, en el que se constata la existencia de la propaganda de los actores políticos en los medios de comunicación.

Valoraciones: se clasifica como información valorada aquella que presente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que sean mencionadas por:

- El conductor o reportero del noticario
- O por el medio impreso

Que esté relacionada única y exclusivamente por los actores políticos y del propio Instituto.

ANEXO 1



MONITOREO ANTICIPADO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO A RADIO



MONITOREO ANTICIPADO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO A TELEVISIÓN



MONITOREO ANTICIPADO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO A INTERNET



MONITOREO ANTICIPADO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO A IMPRESOS

ANEXO 2

MONITOREO ANTICIPADO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS
PREVIO AL INICIO DEL PERÍODO DE PRECAMPANAS
BITÁCORA DE REGISTRO



EVENTOS DE DIFUSIÓN

NOTA: Se utilizará un formato y un número consecutivo por cada evento de difusión.

DISTRITO: _____ MUNICIPIO: _____ MONITORISTA: _____ ID: _____
 (NÚMERO ROMANO - NOMBRE DEL DISTRITO) (NÚMERO ARABIGO - NOMBRE DEL MUNICIPIO) (NOMBRE COMPLETO)

FECHA: _____ HORA: _____ CONSECUATIVO: _____
 (DD/MM/AA) (HH:MM) _____

SECCIÓN	NOMBRE DE LA VIALIDAD	COLONIA / LOCALIDAD	TIPO DE EVENTO DE DIFUSIÓN	OBSERVACIÓN TIPO DE EVENTO DE DIFUSIÓN	Nº DE FOTOS*	TIPO DE ACTOR POLÍTICO	TIPO DE PROPAGANDA	NO. DISTRITO	NO. MUNICIPIO	NOMBRE (S) DEL O LOS ACTORES POLÍTICOS

TIPO DE ACTOR POLÍTICO						
PAN	FIR	PRD	PT	PIEM	MC	NUeva Alianza
1	2	3	4	5	6	7
MORENA	8	ASPIRANTE CANDIDATO INDEPENDIENTE	Ciudadano	SERVIDOR PÚBLICO	SIN ACTOR POLÍTICO	
9	10	11	12	13	14	

TIPO DE PROPAGANDA		
POLÍTICA	ELECTORAL	APÓCRIFA
1	GOBERNADOR	2
		3
	DIPUTADO	
		4
	AYUNTAMIENTO	

* CANTIDAD DE FOTOS TOMADAS PARA CADA UNO DE LOS CONSECUATIVOS

TIPO DE EVENTO DE DIFUSIÓN										
APERTURA	BAILE	BRIGADA	CABALGATA	CHARRÍADA	CERRO	COMIDA	CONCIERTO	CONCURSO	DEBUTO	DEBUTU
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
EVENTO CULTURAL O DE ENTRETENIMIENTO	EVENTO DEPORTIVO	JUICIO	JORNADA COMUNITARIA	MARCHA O CARAVANA	MITIN	PLÁTICA CIUDADANA	PROMOCIÓN DEL VOTO	PROYECCIÓN AUDIOVISUAL	SIMILARES	
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

OBSERVACIÓN TIPO DE EVENTO DE DIFUSIÓN
ESPECIFICAR CUANDO SE TRATE DE SIMILARES (20)

ELEMENTOS OBSERVADOS EN EL EVENTO DE DIFUSIÓN										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25								

PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS O SERVIDORES ELECTORALES PRESENTES EN LOS RECORRIDOS											
PAN	PRI	PRO	PT	PVEM	MC	NA	MORENA	ES	FUNCIONARIO	SERVIDOR ELECTORAL	
1	3	1	4	1	1	7	8	9	10	11	

NIVEL DE REPRESENTACIÓN			
CAMPO	CONSEJO DISTITAL	CONSEJO MUNICIPAL	OTROS
1	3	1	1

PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS O SERVIDORES ELECTORALES PRESENTES EN LOS RECORRIDOS	NIVEL DE REPRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN NIVEL DE REPRESENTACIÓN		NOMBRE (S) DEL O LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS O SERVIDORES ELECTORALES PRESENTES EN LOS RECORRIDOS
		CUANDO SE TRATE DE OTROS (E)		

**MONITOREO ANTICIPADO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS
PREVIO AL INICIO DEL PERÍODO DE PRECAMPANAS
BITÁCORA DE REGISTRO**



PROPAGANDA MÓVIL O DE TRÁNSITO

PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS O SERVIDORES ELECTORALES PRESENTES EN LOS RECORRIDOS										
PAN	PRI	PRO	PT	PVEM	MC	NA	MORENA	ES	FUNCIONARIO	SERVICIO ELECTORAL
1	3	3	4	3	3	7	3	3	32	32

NIVEL DE REPRESENTACIÓN			
CAMPYO	CONSEJO DISTITAL	CONSEJO MUNICIPAL	OTROS
1	3	3	4

PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS O SERVIDORES ELECTORALES	NIVEL DE REPRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN NIVEL DE REPRESENTACIÓN		NOMBRE (S) DEL O LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS O SERVIDORES ELECTORALES PRESENTES EN LOS RECORRIDOS
		CUANDO SE TRATE DE OTROS (4)		

MONITOREO ANTICIPADO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS
PREVIO AL INICIO DEL PERÍODO DE PRECAMPANAS
BITÁCORA DE REGISTRO



PUBLICIDAD DIRECTA

NOTA: Se utilizará un formato y un número consecutivo por todos los artículos observados de un solo actor político, en una sección electoral.

DISTRITO: _____ MUNICIPIO: _____ MONITORISTA: _____ ID: _____
 (NÚMERO ROMANO - NOMBRE DEL DISTRITO) (NÚMERO ARABIGO - NOMBRE DEL MUNICIPIO) (NOMBRE COMPLETO)

FECHA: _____ HORA: _____ CONSECUTIVO: _____
 (DD/MM/AA) (HH:MM)

SECCIÓN	NOMBRE DE LA (S) VALIDAD (ES)	COLONIA (S) / LOCALIDAD (ES)	TIPO DE ACTOR POLÍTICO	Nº DE FOTOS *	TIPO DE PROPAGANDA	Nº DISTRITO	Nº MUNICIPIO	NOMBRE (S) DEL O LOS ACTORES POLÍTICOS

* CANTIDAD DE FOTOS TOMADAS PARA CADA UNO DE LOS CONSECUTIVOS

TIPO DE ACTOR POLÍTICO						
PAN	PRD	PRO	PT	PVEM	MC	NUEVA ALIANZA
1	2	3	4	5	6	7
MORENA	ES	APRIMAR A CANDIDATO INDEPENDIENTE	CIUDADANO	SERVIDOR PÚBLICO	SIN ACTOR POLÍTICO	
8	9	10	11	12	13	

TIPO DE PROPAGANDA		
POLÍTICA	ELECTORAL	APÓCRIFA
1	GOBERNADOR	8
DIPUTADO	3	
AYUNTAMIENTO	4	

TIPO DE PUBLICIDAD DIRECTA	
1	8
2	9
3	10
4	11
5	12
6	13
7	14
15	21
16	18
17	19
18	20
19	22
20	23
21	24
22	25
23	26
24	27
25	28
26	29
27	30
28	31
29	32
30	33
31	34
32	35
33	36
34	37
35	38

PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS O SERVIDORES ELECTORALES PRESENTES EN LOS RECORRIDOS										
PAN	PRI	PRO	PT	PVEM	MC	NA	MORENA	ES	FUNCIONARIO	SERVIDOR ELECTORAL
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

NIVEL DE REPRESENTACIÓN			
CAMPyD	CONSEJO DISTITAL	CONSEJO MUNICIPAL	OTROS
1	2	3	4

PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS O SERVIDORES ELECTORALES PRESENTES EN LOS RECORRIDOS	NIVEL DE REPRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN NIVEL DE REPRESENTACIÓN	NOMBRE (S) DEL O LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS O SERVIDORES ELECTORALES PRESENTES EN LOS RECORRIDOS
		CUANDO SE TRATE DE OTROS (4)	

**MONITOREO ANTICIPADO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS
PREVIO AL INICIO DEL PERÍODO DE PRECAMPANAS
BITÁCORA DE REGISTRO**



SOportes promocionales

TIPO DE ACTOR POLÍTICO				
PAM	PPS	PPD	PT	PPDK
1	2	3	4	5
MC	NA	MORENA	ES	APORTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES
6	7	8	9	10
CIUDADANO	SERVIDOR PÚBLICO	OTRO ACTOR POLÍTICO		
11	12	13		

TIPO DE PROPAGANDA			
POLÍTICA	ELECTORAL	APÓCRIFA	
1	Gobernador	3	8
	Diputado	2	
	Ayuntamiento	4	

TIPO DE SOPORTE PROMOCIONAL							
MARCA/PINTADA	ANUNCIO ESPECTACULAR	MANTA	LONA/TELONERA	CARTEL	CARTELERA	DISPLAY	MADERERIA
1	2	3	4	5	6	7	8
MEDIOS AL TENER ALLOS CUALES SE DEBERIA TOMAR MEDIDAS							
MUN	MURAL	PARACARTA	PARAÑÓN	PARACALLE	PONDÓN	PURUVILLA	REPARTIDOR DE VOLANTES
9	10	11	12	13	14	15	16
ROTULO	TELÉFONO PÚBLICO	BANNER	IMANES				
17	18	19	20				

* INDICAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA AL ESCRIBIR LA VERSIÓN AL REVERSO DE LA BITÁCORA EN EL CUADRO CORRESPONDIENTE

TIPO DE ANUNCIO ESPECTACULAR (2)		
1	2	3
1 CARA	2 CARAS	3 CARAS

OBSERVACIÓN TIPO DE SOPORTE PROMOCIONAL

PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS O SERVIDORES ELECTORALES PRESENTES EN LOS RECORRIDOS											
PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NA	MORENA	ES	FUNCIONARIO	SERVIDOR ELECTO MUN.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	

NIVEL DE REPRESENTACIÓN			
CAMPYO	CONSEJO DISTRITAL	CONSEJO MUNICIPAL	OTROS
1	2	3	4

ELEMENTOS OBSERVADOS "PUBLICIDAD DIRECTA" Y "EVENTOS DE DIFUSIÓN"

1 ABANICO	80 CAMISA	119 EDECANES	178 LIBRO	237 PINZA PARA EL PELO	296 TARJETA DE AYUDA
2 ACCESORIOS PARA BARO	81 CAMISETA	120 ENCENDEDOR	179 LICUADORA	238 PLANCHAS	297 TARJETA DE PRESENTACIÓN
3 AGENDA	82 CANTANTE	121 ENVOLTURA	180 LLAVERO	239 PLANTA	298 TAZO
4 ALIMENTO PARA MASCOTA	83 CAPA DE LUCHADOR	122 EQUIPO DE SONIDO	181 LONAS	240 PLANTA DE LUZ	299 TAZA
5 ALTAVOZ	84 CARPA	123 ESCARAMUZA	182 LONCHERA	241 PLÁSTICO PARA ADOLCHADO	300 TAZOS
6 ANÁLISIS CLÍNICOS	85 CARPETA	124 ESCOBIA	183 LUCHADORES	242 PLAYERA	301 TEATRO
7 ANILLO	86 CARRETILLA	125 ESPEJO	184 LUMINARIA	243 PLUMA	302 TECLADISTA
8 ANIMADOR	87 CARTA NOTARIAL	126 ESTUFA	185 LUÍZ Y SONIDO	244 PLUMÓN	303 TELEVISIÓN
9 ANIMALES	88 CARTA PERSONALIZADA	127 EXPRIMIDOR	186 MACETA	245 PORRISTAS	304 TERMO
10 ANTIFAZ	89 CARTEL	128 EXTRACTOR	187 MALABARISTA	246 PORTACREDENCIAL	305 TIERRAS PARA PODAR
11 APARATO AUDITIVO	70 CARTERA	129 FERTILIZANTE	188 MANOL	247 PORTALLAVES	306 TINACO
12 APLAUDIDOS	71 CASTILLO PIROTÉCNICO	130 FLANERA	189 MANTAS	248 PORTARRETRATO	307 TGALLA
13 ÁRBOLE	72 CD	131 FLEXOMETRO	190 MANUALIDADES CON CHAQUIRA	249 PORTATARJETAS	308 TGALLITAS HUMEDAS
14 ARETES	73 CEMENTO	132 FLORES	191 MAQUILLAJE DE FANTASIA	250 POSTAL	309 TONELES
15 ARREGLO FLORAL	74 CEPILLO DE DIENTES	133 FOCO	192 MAQUINA DE COSER	251 POSTER	310 TORNEOS
16 ASESORÍA CONTABLE	75 CERILLOS	134 FOLLETO	193 MARACHI	252 PRESERVATIVO	311 TORO MECÁNICO
17 ASESORÍA JURÍDICA	76 CHALECO	135 FOTOGRAFIAS	194 MASCARAS	253 PUERTA	312 TORTILLERO
18 ASESORÍA PSICOLÓGICA	77 CHALINA	136 FOTOGRAFIAS TAMAÑO INFANTIL	195 MATRACA	254 PULSERA	313 TOSTADOR
19 ASPIRADOR MANUAL	78 CHAMARRA	137 FRUTERO	196 MECUCHO	255 RADIO GRABADORA	314 TRAJE DE LUCHADOR
20 ATENCIÓN CIUDADANA	79 CHINELO	138 FUEGOS ARTIFICIALES	197 MEDALLA	256 RECAUDO	315 TRAPO DE COCINA
21 BABERO	80 CILINDRO	139 FUNCIONES DE DANZA	198 MEDICAMENTOS	257 RECIPIENTE DE PLÁSTICO	316 TRÍO
22 BALARIN	81 CINE MÓVIL	140 FUTBOLITO	199 MEGAFONO DE CARTÓN	258 RECONOCIMIENTO	317 TRÍPTICO
23 BALLET FOLKLÓRICO	82 CINTURÓN	141 GACETA	200 MEMORIA USB	259 REFORESTACIÓN	318 TROFEO
24 BALÓN	83 CIRCO	142 GAFETE PARA VEHÍCULO	201 MESAS	260 REFRACTARIO	319 TROMPETA
25 BANCO	84 CLASES	143 GALLETAS	202 MINICOMPONENTE	261 REFRESCO	320 UTENSILIO DE COCINA
26 BANDA DE GUERRA	85 COBLA	144 GEL ANTIBACTERIAL	203 MOCHILA	262 REFRIGERADOR	321 VACUNAS
27 BANDA DE VIENTO	86 COLCHONETA	145 GEL PARA EL CABELLO	204 MODULAR	263 REFRIGERIO	322 VACUNAS PARA PERRO
28 BANDERA	87 COLLAR	146 GLOBOS	205 MONEDERO	264 REGALOS	323 VAJILLA
29 BANDERÍN	88 COMAL	147 GLOBOS AEROSTÁTICOS	206 MONOGRAFIA	265 REGLA	324 VALES DE DESPESA
30 BANDOS MÓVILES	89 COMEDIANTE	148 GOMA	207 NIEVE	266 RELOJ	325 VALES DE GASOLINA
31 BARNIZ DE UÑAS	90 COMEDOR	149 GORRA	208 NOTARIO PÚBLICO	267 REPRODUCTOR DE DVD	326 VARILLA
32 BARRIL DE CERVEZA	91 COMIDA	150 GRABADORA	209 OBRAS DE TEATRO	268 REVISTA	327 VASO
33 BASTÓN	92 COMPUTADORA	151 GRUPO MUSICAL	210 OLIMPIADAS	269 RIFA	328 VENTILADOR
34 BATERÍA DE COCINA	93 CONCIERTOS	152 HISTORIETA	211 OLLA	270 RIFA DE AUTO	329 VETERINARIO
35 BATIDORA	94 CONCURSO	153 HOJAS DE GESTIÓN	212 OROQUESTA	271 RIFA DE MOTOCICLETA	330 VISERA
36 BEBIDA ENVASADA	95 CONGELADA	154 HORNO DE MICROONDAS	213 PALA	272 RING DE BOX	331 VOLANTE
37 BICICLETA	96 CORNETA	155 HORNO ELÉCTRICO	214 PALACATE	273 RONDALLA	332 ZANQUEROS
38 BLUSA	97 CORTE DE PELO	156 MAN PARA REFRIGERADOR	215 PALOMITAS DE MAÍZ	274 ROPA PARA BEBÉ	
39 BOLETÍN	98 COSMÉTICOS	157 MITADOR	216 PANCAARTA	275 SALA	
40 BOLETO (ESPECTÁCULOS)	99 COSTURERO	158 INSTRUCTIVO	217 PANFLETO	276 SALERO	
41 BOLETO DE CINE	100 CRAYÓN	159 INSTRUCTOR	218 PANTS	277 SANDWICHERA	
42 BOLETO DE RIFA	101 CREDENCIAL	160 IPOD	219 PAPEL PARA TORTILLAS	278 SARTÉN	
43 BOLSA	102 CUADERNO	161 JABEPE	220 PAQUELO	279 SECADORA PARA EL PELO	
44 BOLSA DE TRABAJO	103 CUBETA	162 JARRAS	221 PARRILLA	280 SELLO CORPORAL	
45 BORDADO EN LISTÓN	104 CUBRE ASIENTO	163 JUEGO GEOMÉTRICO	222 PASEO CICLISTA	281 SEMILLAS	
46 BOTANA	105 CUBREBOCA	164 JUEGOS INFLABLES	223 PAYASOS	282 SEPARADOR	
47 BOTARGA	106 CUCHILLO	165 JUEGOS MECÁNICOS	224 PEINETA	283 SERVICIO MÉDICO	
48 BOTÍQUIN	107 CUENTA CUENTOS	166 JUQUETE	225 PELOTAS	284 SERVICIO ODONTOLÓGICO	
49 BOTÓN	108 CURSO DE COMPUTACIÓN	167 KIT ANTI-INFLUENZA	226 PELOTAS GIGANTES	285 SERVICIO VETERINARIO	
50 BRINCOLIN	109 CURSO DE HIGIENE Y SALUD FAM	168 KIT DE BELLEZA	227 PELLUCAS	286 SERVILLETA DE TELA	
51 BURRO DE PLANCHAR	110 CURSO DE INGLÉS	169 KIT DE COCINA	228 PERFUME	287 SILLA DE RUEDAS	
52 CAFÉ	111 DECLAMADOR	170 KIT ESCOLAR	229 PERIODICO	288 SILLAS	
53 CAFETERA	112 DECORACIÓN DE UÑAS	171 LAMINAS	230 PESCADO Y MARISCOS	289 SOBRE BOLSA	
54 CALCOMANÍA	113 DESPENSA	172 LAPICERA / ESTUCHE	231 PICAPORTE	290 SOMBRERO	
55 CALCULADORA	114 DICCIONARIO	173 LAPICERO	232 PICO	291 SOMBRILLA	
56 CALENDARIO	115 DÍPTICO	174 LÁPIZ	233 PUAMA	292 SONAJA	
57 CAMA	116 DIRIGIBLE	175 LAVADORA	234 PIN	293 SUÉTER	
58 CÁMARA FOTOGRÁFICA	117 DULCES	176 LENTES	235 PINTURA	294 TABIQUE	
59 CAMINADORA	118 DVD	177 LETRERO PARA TAXI	236 PINTURA INFANTIL	295 TAQUÍZA	

ANEXO 3

**MONITOREO ANTICIPADO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS
PREVIO AL INICIO DEL PERÍODO DE PRECAMPANAS
BITÁCORA DE REGISTRO**



CINE

NOTA: Se utilizará un formato por cada proyección cinematográfica.

DISTRITO: _____ MUNICIPIO: _____ FECHA: _____ HORA: _____
(DD/MM/AA) (HH:MM)

RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

NOMBRE DEL COMPLEJO CINEMATOGRAFICO	NOMBRE DE LA PLAZA	NÚMERO DE SALA	NOMBRE DE LA PELÍCULA

TIPO DE ACTOR POLÍTICO						
PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NA
1	2	3	4	5	6	7
MORENA	ES	ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	CIUDADANO	SERVIDOR PÚBLICO	SIN ACTOR POLÍTICO	
8	9	10	11	12	13	

PARTIDOS POLÍTICOS O FUNCIONARIOS ELECTORALES PRESENTES EN LOS RECORRIDOS											
PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NA	MORENA	PH	ES	PFD	FUNCIONARIO O SERVIDOR ELECTORAL
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO O FUNCIONARIOS ELECTORALES PRESENTES EN LOS RECORRIDOS

NIVEL DE REPRESENTACIÓN			
CAMPyD	CONSEJO DISTRITAL	CONSEJO MUNICIPAL	OTROS
1	2	3	4

OBSERVACIONES